



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 570

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación y se derogan las Resoluciones 006 del 31 enero de 2013 y 014 del 19 de abril de 2013

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2482 de 2012 y 943 de 2014, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4° del Decreto 4819 de 2010 y en el artículo 4°, numeral 1 del Decreto 4785 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

En aplicación de los principios constitucionales de la función administrativa y los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, mediante Resolución 014 de abril de 2013 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación como parte del Sistema de Control Interno de la Entidad.

Mediante el Decreto 943 de 2014, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

El MECI se implementa a través de su Manual Técnico y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

El Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno señalado en el Decreto 943 de 2014, establece la creación de un Equipo MECI como una instancia intermedia dentro del Sistema de Control Interno, el cual está conformado por representantes de las diferentes áreas de la Entidad.

De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución 014 de 2013 el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es *"el órgano de coordinación y asesoría del diseño de las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y características de la Entidad."*

En sesión de mayo de 2014, el Comité de Coordinación de Control Interno decidió que se modificaran el número de sus sesiones anuales, pasando de 4 sesiones anuales, como está establecido en la Resolución 014 de 2013, a 2 sesiones anuales, lo cual será tenido en cuenta en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en lo que se refiere al funcionamiento del Comité de Coordinación de Control Interno.

Por otra parte, de conformidad con el artículo segundo, numeral 2.4 de la resolución No. 014 de 2013, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo es el órgano de asesoría, responsable de liderar, coordinar, orientar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación en el Fondo Adaptación.

WEE?
SA

SA

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto 2578 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, señaló que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012 cumplirá las funciones de Comité Interno de Archivo en las entidades del orden nacional.

Mediante Resolución 006 de enero de 2013 se conformó el Comité de Archivo del Fondo Adaptación y se reglamentó su funcionamiento.

Por las razones expuestas se hace necesario actualizar la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación y articularlo con el nuevo Sistema de Control Interno, y en consecuencia, derogar las resoluciones 006 de enero de 2013 y 014 de abril 2013,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar en el Fondo Adaptación: i) la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual constituye un instrumento de articulación y reporte de la planeación fijada por la Entidad en desarrollo de su función administrativa; buscando, a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de la Entidad en la generación y presentación de planes, reportes e informes y ii). la actualización del nuevo Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución será aplicable a todas las dependencias del Fondo Adaptación y su puesta en práctica se realizará por medio de instrumentos de planeación y gestión como: Plan Indicativo o Estratégico Institucional, Plan de Acción Anual, Manual de Calidad, Políticas Institucionales, Manuales de Procedimientos, Metodologías, Conceptos, Guías, Actos Administrativos y demás instrumentos de aplicación que se estimen pertinentes a satisfacción del Sistema de Control Interno.

Parágrafo 1. La responsabilidad de la aplicación de las decisiones y de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación, estará a cargo de todos los servidores públicos en cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

Parágrafo 2. En el desarrollo de su actuación administrativa, tanto los servidores públicos como las demás personas naturales y jurídicas vinculadas como contratistas, trabajadores en misión, asesores externos, entre otros, serán responsables de observar y aplicar lo establecido en los instrumentos que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación.

Artículo 3. Componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Adaptación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación, como instrumento de articulación comprende:

3.1. Referentes de Planeación. Son el punto de partida que se tendrá en cuenta para la **construcción de la planeación**, los cuales incluyen:

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

- 3.1.1. Metas de gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3.1.2. Plan Estratégico Sectorial y de Desarrollo Administrativo.
- 3.1.3. Normativa y Competencias Administrativas asignadas a la Entidad en el ejercicio de su función administrativa.
- 3.1.4. Marco Fiscal.

3.2. Políticas de Desarrollo Administrativo. Son el conjunto de lineamientos que orientan a la Entidad en el **mejoramiento de la gestión** para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, las cuales son definidas por el Gobierno Nacional. De acuerdo al artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, este componente incluye las siguientes políticas vigentes:

- 3.2.1. Gestión Misional y de Gobierno.
- 3.2.2. Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano.
- 3.2.3. Gestión del Talento Humano.
- 3.2.4. Eficiencia Administrativa.
- 3.2.5. Gestión Financiera.

3.3. Metodología. Es un documento base expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual facilita la construcción de la planeación institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano a través de la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en las cuales se incluye, entre otras:

- 3.3.1. Indicadores y Metas de Gobierno.
- 3.3.2. Rendición de Cuentas y Servicio al Ciudadano.
- 3.3.3. Plan Estratégico de Recursos Humanos.
- 3.3.4. Sistema de Gestión de Calidad para el Sector Público.
- 3.3.5. Programación y Ejecución Presupuestal.

3.4. Instancia. Órgano de asesoría, responsable de liderar, coordinar, orientar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación en el Fondo Adaptación. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, a nivel institucional lo compone:

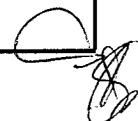
- 3.4.1. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Artículo 4. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. Instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Adaptación será de carácter multidisciplinario y estará integrado por servidores públicos de la Entidad, con representatividad de todas las áreas organizacionales con las que se permita satisfacer los distintos propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El Presidente de éste comité será el Secretario General y el Secretario Técnico será el Jefe de la Oficina de Planeación. Los demás integrantes serán designados por el presidente del comité a través de comunicación oficial interna, previa consulta con los jefes de cada dependencia.

Para los fines perseguidos, este comité se reunirá de manera ordinaria con posterioridad al cierre de cada trimestre calendario, y de manera extraordinaria tantas veces como sus miembros lo consideren necesario. En todo caso, las convocatorias a reuniones las realizará el Secretario Técnico del Comité.

Wey
ran



Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 4.1 Garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación.
- 4.2 Revisar los resultados de la planeación estratégica y operativa y el cumplimiento de metas y objetivos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada sesión ordinaria.
- 4.3 Implementar los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 4.4 Dar los lineamientos encaminados a subsanar las desviaciones detectadas en los seguimientos a la planeación estratégica y operativa y propender por el mejoramiento continuo de los procesos.
- 4.5 Armonizar el funcionamiento y propósitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA), a través del Plan Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda y remitir, a través del Secretario Técnico, la presentación de los resultados del seguimiento al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo liderado por Ministerio de Hacienda.
- 4.6 Actuar como Representante de la Dirección del Fondo Adaptación frente a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y garantizar su armonía con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) implementado, teniendo la responsabilidad de: asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios; informar a la alta dirección sobre su desempeño y de cualquier necesidad de mejora; asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la Entidad y reportar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la información de entrada necesaria para que dicha instancia ejerza la revisión de conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas del Sistema de Gestión de Calidad.
- 4.7 Seguir los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, líder de la Estrategia de Gobierno En Línea (GEL), respecto a la implementación y desarrollo de ésta al interior de la Entidad. En consecuencia deberá coordinar la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción institucional de implementación de la Estrategia GEL y designar a uno de sus miembros para actuar en representación de la Entidad como el líder institucional de la Estrategia GEL.
- 4.8 Ejercer los propósitos y funciones del Comité de Archivo del Fondo Adaptación, formulando recomendaciones respecto a la toma de decisiones en la gestión documental en general, conforme a la normatividad vigente sobre la materia y a satisfacción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 4.9 Apoyar la coordinación, liderazgo y retroalimentación de la implementación desarrollo y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA): recomendando pautas para la ejecución de los programas PIGA, para su complementación y mejoramiento continuo; liderando los procesos de evaluación de los programas PIGA en general y determinando los recursos financieros que se requieran anualmente para la ejecución los programas PIGA recomendando las prioridades a la Gerencia. El comité deberá elegir entre sus miembros la conformación y el funcionamiento de los equipos de apoyo operativo que se requieran para la implementación del PIGA.

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

- 4.10 Ejercer los propósitos y funciones del Comité de Comité de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de la Entidad en procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.
- 4.11 Las demás asignadas por la Gerencia del Fondo Adaptación.

Artículo 5. Monitoreo, Control y Evaluación. Como mecanismo e instrumento de control para la verificación y evaluación de la planeación y la gestión, adóptese el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) vigente, a través del cual además se permita determinar las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno de la Entidad, liderado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno señalado en el artículo 6 de esta resolución.

Parágrafo. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno. Documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del cual se implementa el Modelo Estándar de Control Interno en el Fondo Adaptación, atendiendo la estructura del MECI.

Artículo 6. Estructura del Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación. La estructura del Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación, comprende:

6.1. Control de Planeación y Gestión. Permite asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la misma, tendrán los controles necesarios para su realización a través de los siguientes componentes:

- 6.1.1. Talento Humano.
- 6.1.2. Direccionamiento Estratégico.
- 6.1.3. Administración del Riesgo.

6.2. Control de Evaluación y Seguimiento. Considera aquellos aspectos que permiten valorar de forma permanente la efectividad del Control Interno de la Entidad:

- 6.2.1. Autoevaluación Institucional.
- 6.2.2. Auditoría Interna (Control interno).
- 6.2.3. Planes de Mejoramiento.

6.3. Eje Transversal de Información y Comunicación. La información y comunicación es un eje transversal esencial en la implementación y fortalecimiento de los componentes que hacen parte del CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN y del CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para ello es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y de la Entidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización, para lo cual es necesario identificar:

- 6.3.1. Información y Comunicación Externa.
- 6.3.2. Información y Comunicación Interna.
- 6.3.3. Sistemas de Información y Comunicación.

6.4. Instancias. Órganos de asesoría, responsables de liderar, coordinar, orientar y facilitar la implementación del Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación. A nivel institucional lo componen:

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

- 6.4.1. Comité de Coordinación de Control Interno.
- 6.4.2. Representante de la Alta Dirección.
- 6.4.3. Equipo MECI.

Artículo 7. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Entidad.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación está integrado por: El Gerente, quien lo presidirá; Los Subgerentes; El Secretario General; El Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento y El Jefe de la Unidad de Control Interno de Gestión, quien actuará como Secretario del Comité, desarrollando las funciones propias de dicha actuación.

Para los fines perseguidos, este comité se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces en el año y de manera extraordinaria tantas veces como sus miembros lo consideren necesario. Las convocatorias a reuniones las realizará el Secretario del Comité o en su defecto el Representante de la Dirección señalado en el artículo 7 de esta resolución.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 7.1 Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Entidad.
- 7.2 Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o Entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- 7.3 Asesorar al Gerente de la Entidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- 7.4 Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- 7.5 Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o Entidad.
- 7.6 Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o Entidad.
- 7.7 Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- 7.8 Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
- 7.9 Ejercer la revisión de conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas del Sistema de Gestión de Calidad basado en la información de entrada para la revisión reportada por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia encargada de las funciones del Comité de Calidad.
- 7.10 Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema de Control Interno.

WSP

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

- 7.11 Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros, fiscales).
- 7.12 Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por el Asesor de Control Interno.
- 7.13 Aprobar el plan de acción propuesto por el Equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo.
- 7.1 Las demás asignadas por la Gerencia del Fondo Adaptación.

Artículo 8. Representante de la Dirección. Instancia única encargada de representar a la Dirección de Entidad para garantizar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el adecuado desarrollo del Sistema de Control Interno en la Entidad.

El Gerente del Fondo Adaptación, responsable del establecimiento, desarrollo, y mantenimiento del Sistema de Control Interno; designa al **Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento** como la instancia que lo representará, quien queda también facultado para determinar el método o mejores prácticas de Planeación Estratégica a utilizar para llevar cabo la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Fondo Adaptación, el cual hace parte del Sistema de Control Interno de la Entidad.

El Representante de la Dirección, respecto a la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 8.1 Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de Coordinación de Control Interno y el Representante Legal.
- 8.2 Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- 8.3 Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- 8.4 Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- 8.5 Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso, las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- 8.1 Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

Artículo 9. Equipo MECI. Instancia intermedia dentro del Sistema de Control Interno de la Entidad, que tiene como propósito implementar y mantener los procesos necesarios para el desarrollo del Sistema de Control Interno en la Entidad y que los mismos se puedan replicar a los respectivos equipos de trabajo.

El Equipo MECI, será de carácter multidisciplinario y estará integrado por servidores públicos de la Entidad, con representatividad de todas las áreas organizacionales con las que se permita satisfacer los distintos componentes del Sistema de Control Interno. El encargado de dirigir y coordinar éste equipo será el Representante de la Dirección, quien designará a los integrantes del equipo a través de comunicación oficial interna, previa consulta con los jefes de cada dependencia.

Wey
SAC

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

Para los fines perseguidos, este equipo junto con su director o coordinador, se reunirá de manera ordinaria con posterioridad al cierre de cada trimestre calendario, y de manera extraordinaria tantas veces como sus miembros lo consideren necesario. En todo caso, las convocatorias a reuniones las realizará el coordinador del equipo, quien designará un secretario técnico para el equipo.

- 9.1 Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad bajo las orientaciones del representante de la dirección.
- 9.2 Capacitar a los servidores de la Entidad en el Sistema de Control Interno e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
- 9.3 Asesorar a las áreas de la Entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno.
- 9.4 Trabajar en coordinación con los servidores de las áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad.
- 9.5 Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno de la Entidad, al representante de la dirección para su aplicación.
- 9.6 Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

Artículo 10. Convocatorias a las sesiones. De manera ordinaria, el Secretario Técnico de cada comité o instancia, procederá a convocar a los miembros con al menos tres (3) días de anticipación, precisando: día, hora y lugar de la reunión y si ésta se efectuará de manera presencial o virtual. Este plazo puede ser inferior según lo requiera la necesidad del servicio.

Con la convocatoria se deberá remitir a cada miembro del Comité la agenda a tratar y las ayudas de memoria de la presentación y documentos a exponer en los temas o puntos de la agenda.

Asimismo extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del Comité de acuerdo con lo previsto en esta resolución.

La convocatoria se hará por correo electrónico con el lleno de las formalidades previstas en este artículo, sin lo cual no podrá llevarse a cabo la sesión correspondiente.

Artículo 11. Asistencias a las sesiones. La asistencia de los miembros a las sesiones de los comités y/o instancias establecidos en la presente resolución, será presencial y obligatoria, y no podrá delegarse, salvo en los casos que haya quedado establecido.

Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por correo electrónico, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. En la correspondiente acta de sesión, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia, así lo señalará, indicando además si se presentó en forma oportuna la justificación.

W

AS

Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno en el Fondo Adaptación y se derogan las resoluciones 006 de 2013 y 014 de 2013.

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión presencial, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Las instancias mencionadas también podrán sesionar de manera virtual, cuando las necesidades del servicio lo requieran, o cuando el Presidente respectivo lo estime conveniente, en todo caso dicha convocatoria se debe formular con tal propósito por la Secretaría Técnica, en los términos que se señalan en esta resolución.

Los Comités establecidos en esta resolución, se podrán reunir en forma extraordinaria cuando a juicio del Gerente sea necesario, o también cuando alguno de sus miembros lo considere necesario en advertencia de una situación de carácter influyente, para lo cual deberá acudir al Secretario de cada comité quien se encargará de realizar la respectiva convocatoria.

Artículo 12. Decisiones. Los Comités deliberarán y podrán entrar a decidir con mínimo dos terceras partes de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate, el Presidente del Comité o quien haga sus veces, tendrá la función de decidir el desempate.

Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia en la respectiva acta.

Las decisiones adoptadas por el Gerente con base en las recomendaciones de los comités establecidos en esta resolución quedarán consignadas en actas, cuyo contenido será de obligatorio cumplimiento.

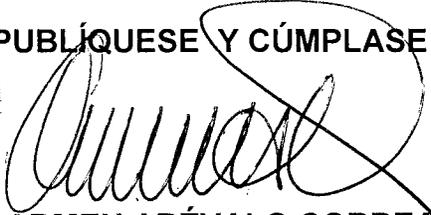
Las actas serán elaboradas por el Secretario del respectivo Comité, quien deberá remitir a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión del comité, el proyecto de Acta por correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto de que aquellos remitan sus observaciones a más tardar al día siguiente del recibo del proyecto. Si transcurrido este término el Secretario no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado.

Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por el Secretario al Presidente del Comité, para su correspondiente firma.

Artículo 13. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas internas que le sean contrarias, en especial la Resolución 006 del 31 de enero de 2013 y la Resolución 014 de abril 19 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014


CARMEN ARÉVALO CORREA
Gerente Fondo Adaptación

 Proyecto: Carlos Sarmiento Abad/Asesor I/OAP
Revisó: Natalia Medina/Asesor II/SG
Aprobó: María Leonor Villamizar/SG
Aprobó: Edgar Ortiz/JOAP

IDENTIFICACIÓN

Dependencia: Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Proyecto Normativo: Por la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación y se derogan las Resoluciones 006 del 31 enero de 2013 y 014 del 19 de abril de 2013.

Fecha: 11 de junio de 2014

ETAPA PREVIA: Estudio de Impacto Normativo – ESIN

Oportunidad

Finalidad de la norma: Adoptar la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación y derogar las Resoluciones 006 del 31 enero de 2013 y 014 del 19 de abril de 2013.

Problemática y objetivo que persigue la emisión de la norma y/o Propósito que se quiere materializar: Mediante el Decreto 943 de 2014, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Esta nueva reglamentación conlleva a que se actualicen los elementos del MECI 2005 establecido por Decreto 1599 de 2005 y adoptado en la Entidad mediante la Resolución 014 de 2013, razón por la cual se hace necesario integrar en un nuevo texto normativo interno toda la reglamentación vigente respecto al Planeación y Gestión y el nuevo Sistema de Control Interno.

¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?:

Si
 No

- 1) La Resolución 014 de abril de 2013 adoptó por primer vez el Modelo Integrado de Planeación y Gestión conforme al Decreto 2482 de diciembre de 2012; en la misma norma se creó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, el cual debe ejercer las funciones del Comité de Archivo según lo establece el Decreto 2578 de diciembre de 2012.
- 2) Por otra parte, mediante la Resolución 006 de enero de 2013 se creó el Comité de Archivo, dando como resultado la coexistencia de 2 comités, instancias independientes y con integrantes diferentes atendiendo un mismo propósito normativo, siendo este uno de los propósitos a abolir por el Decreto 2482 de 2012.
- 3) Por las razones expuestas se hace necesario derogar las resoluciones 006 de enero de 2013 y 014 de abril 2013.

El proyecto de norma:

a) Es nuevo b) Deroga c) Modifica d) Sustituye

Resolución 014 de abril de 2013.
 Resolución 006 de enero de 2013.

Análisis de las normas que otorgan competencia para la expedición de la resolución:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2482 de 2012 y 943 de 2014, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010 y en el artículo 4º, numeral 1 del Decreto 4785 de 2011.

Vigencia de la norma a reglamentar:

A partir de la fecha de expedición de la Resolución.

Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido:

La presente Resolución será aplicable a todas las dependencias del Fondo Adaptación. La responsabilidad de la aplicación estará a cargo de todos los servidores públicos. También lo está para las demás personas naturales y jurídicas vinculadas como contratistas, trabajadores en misión, asesores externos, entre otros.

Viabilidad Jurídica:

Revisados los aspectos jurídicos de la resolución bajo estudio, se encuentra que los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 2578 de 2012, por tanto es jurídicamente viable.

Impacto económico:

NO APLICA

Impacto Presupuestal:

NO APLICA

Impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

NO APLICA

Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia:

En el acta de sesión de mayo de 2014, el Comité de Coordinación de Control Interno decidió que se modificaran el número de sus sesiones anuales, pasando de 4 sesiones anuales, como está establecido en la Resolución 014 de 2013, a 2 sesiones anuales, las cuales se plantean en este nuevo texto normativo.

Seguridad Jurídica (Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia):

Si – No

El proyecto cumple con las directrices de técnica normativa previstas en el Decreto 1345 de 2010:

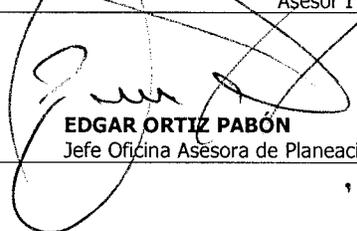
Si – No

IDENTIFICACIÓN

Elaboró:


CARLOS ALBERTO SARMIENTO ABAD
 Asesor I – Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

Revisó:

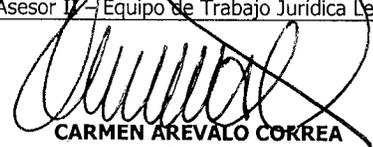

EDGAR ORTIZ PABÓN
 Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento


MARÍA LEONOR VILLAMIZAR
 Secretario General

Revisó y verificó jurídicamente:


NATALIA MEDIANA
 Asesor II – Equipo de Trabajo Jurídica Legal

Aprobó:


CARMEN AREVALO CORREA
 Gerente